



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ALEJANDRO MARIN PALACIO
DEMANDADO:	ROGELIO RAMIREZ OSPINA
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2022-00224-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 446

Mediante memorial visible en el archivo Nro. 29 del expediente digital, el extremo pasivo de la actuación solicitó la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del Artículo 461 del C.G.P.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar, consistente en: el embargo y retención del cincuenta (50%) por ciento de los honorarios que devenga el demandado como concejal del municipio de Quimbaya, Quimbaya; para lo cual se libraré oficio al pagador de dicha entidad, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 1001 del 07 de septiembre de 2022, emanado de este Despacho Judicial.

Así mismo, se ordenará la entrega a favor de la parte ejecutante, de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este Despacho, hasta la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.112.068.00), habida cuenta que la parte actora el 25 de abril del año en curso, recibió 3 depósitos judiciales por la suma de \$ 3.005.932,00 como abono a la obligación. De otro lado, ordénese la entrega de los depósitos judiciales que superen el \$ 1.112.068, y los que lleguen a constituirse con posterioridad, al extremo pasivo de la actuación. Por Secretaría realícense los fraccionamientos a los que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por ALEJANDRO MARIN PALACIO en contra del señor ROGELIO RAMIREZ OSPINA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en: el embargo y retención del cincuenta (50%) por ciento de los honorarios que devenga el demandado como concejal del municipio de Quimbaya, Quindío; para lo cual se libraré oficio al pagador de dicha entidad, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 1001 del 07 de septiembre de 2022, emanado de este Despacho Judicial.



TERCERO: Se ordena la entrega, a favor de la parte ejecutante, de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este Despacho, hasta la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.112.068.00), habida cuenta que la parte actora el 25 de abril del año en curso, recibió 3 depósitos judiciales por la suma de \$ 3.005.932,00 como abono a la obligación. De otro lado, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que superen el \$ 1.112.068, y los que lleguen a constituirse con posterioridad, al extremo pasivo de la actuación. Por Secretaría realícense los fraccionamientos a los que haya lugar.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 090 DEL
28 DE JULIO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

02 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fa80e80d03351799060aa999f4fec680467a3c852d7bdf4cc91018f49bf217**

Documento generado en 27/07/2023 02:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>